

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso...

REGIMEN DE TRANSICION PRESIDENCIAL

Artículo 1. Denominase "Período de Transición Presidencial" al que transcurre entre la proclamación de la fórmula presidencial electa por parte de la Asamblea Legislativa hasta la toma de posesión en el cargo por parte de éstos, de conformidad con los arts.93 de la Constitución Nacional, 120 y 122 del Código Nacional Electoral.

Artículo 2. El titular del Poder Ejecutivo Nacional y el/la Presidente/a electo/a, dentro de los primeros diez días desde la proclamación, suscribirán un Acuerdo para la designación de los miembros de la Comisión de Transición Presidencial, integrada por un equipo de hasta veinte (20) personas que serán nominadas por mitades por cada uno de los firmantes.

La Comisión cumplirá sus funciones a partir del momento de la publicación del Acuerdo y hasta la finalización del "Período de Transición Presidencial". En caso de considerarlo necesario, el/la Presidente/a electo y el/la saliente podrán prorrogar su funcionamiento por un período determinado de tiempo el cual no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde el inicio de la prórroga.

Artículo 3. El Acuerdo será refrendado por el Escribano General de Gobierno, será publicado en el Boletín Oficial y comunicado a la prensa y publicado en el sitio web oficial de la Comisión.

Artículo 4. La Comisión será coordinada por dos personas las cuales serán designadas una por cada una de los firmantes del Acuerdo y con facultades para constituir tantas subcomisiones como se consideren necesarias a los fines de cumplir con el cometido que les impone la presente ley.

Los o las coordinadores/as de la Comisión de Transición serán designados/as por decisión administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 5. Serán funciones de la Comisión de Transición:

- a) Elaborar un cronograma de trabajo que incluya los objetivos a cumplir, métodos y procedimientos, las etapas y metas y la asignación de roles y competencias para sus integrantes

- b) Establecer un diagnóstico sobre el estado general del gobierno, las cuentas públicas, la agenda de urgencia y temas a resolver durante el período de transición presidencial;
- c) Garantizar el acceso a toda la información necesaria sobre las distintas áreas del gobierno para preparar la transmisión del mando y la asunción de las funciones por parte del próximo gobierno;
- d) Preparar el Inventario y la rendición de cuentas necesarias para la transmisión del mando presidencial;
- e) Acordar el desarrollo de las políticas y la marcha del gobierno durante el período de transición, en todos aquellos aspectos que marcarán la continuidad del Estado y cumplirán sus efectos durante el próximo mandato presidencial;
- f) Preparar y acordar todos los aspectos técnicos, organizativos, administrativos y logísticos para la asunción del nuevo gobierno;
- g) Garantizar la transparencia de la gestión y el cumplimiento de normas, procedimientos y compromisos gubernamentales que comprometan a ambas gestiones de gobierno;
- h) Elaborar y difundir un informe de todo lo realizado durante el período de transición, asegurando el cumplimiento de su cometido.

Artículo 6. El Jefe de Gabinete de Ministros dispondrá las partidas de recursos necesarios del Presupuesto General de la Administración, a los fines de asegurar el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Transición Presidencial, así como la disponibilidad de toda la infraestructura y logística que fuere necesaria.

Artículo 7. A los fines de cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a la apertura de una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta de ambos/as coordinadores/as de la Comisión de Transición y con cargo de rendición de cuentas al momento de la finalización de su plazo de funcionamiento.

Artículo 8. Ningún integrante de la Comisión o subcomisiones que se constituyan podrá solicitar por sí de manera directa ningún tipo de información ni a los miembros del gobierno ni a ninguno de sus ministerios, agencias o dependientes. Todas las solicitudes de información se tramitarán a través de los coordinadores ante la Jefatura de Gabinete, la cual deberá responder en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas, salvo razones de fuerza mayor invocadas por resolución fundada.

Artículo 9. Durante el período de la transición presidencial, los/as funcionarios/as del gobierno Nacional no podrán comprometer el crédito público bajo la modalidad de préstamos con organismos financieros nacionales ni internacionales, ni a través de la adquisición de bienes o servicios, salvo cuando la tramitación de los mismos se encontrara

finiquitada con anterioridad, o autorizada de manera expresa con anticipación por el congreso de la Nación.

Artículo 10. Todos los movimientos del área financiera del gobierno, deberán ser informados de manera diaria y pormenorizada por parte de los/as funcionarios/as competentes a la comisión de Transición. De igual manera deberán proceder las personas designadas en empresas con participación estatal y organismos descentralizados.

Artículo 11. Durante el período de la transición presidencial no se podrá modificar la nómina de personal permanente, temporario ni ocasional, técnico, profesional, administrativo, cualquiera sean sus funciones y áreas de competencia, como tampoco podrán ser modificadas sus condiciones salariales o de labor. No podrán otorgarse pensiones especiales, ni promoverse ascensos, designaciones especiales ni realizarse nuevas contrataciones no contempladas en el plan y presupuesto aprobado por el Congreso Nacional.

Artículo 12. La Comisión de Transición Presidencial deberá presentar, diez (10) días antes de finalizar sus funciones, un Informe Final al Presidente/a saliente y al Presidente/a electo/a, quienes tendrán cinco (5) días para formular observaciones o requerir ampliaciones que deberán ser respondidas en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes. Transcurrido el plazo de observaciones y ampliaciones, ambos mandatarios firmarán un Acta validando lo actuado por la Comisión. Dicha acta será refrendada por el Escribano General de Gobierno y publicada en la página web de la comisión y en los portales oficiales del Gobierno de la Nación.

El Informe Final deberá contener el detalle de todo lo actuado por la Comisión, así como también el detalle del estado del gobierno y sus cuentas, particularizando aquellas cuestiones que requieran tratamiento urgente.

Artículo 13. A los fines de garantizar el acceso a la información pública la Comisión de Transición Presidencial deberá contar con un sitio web mediante al cual se pueda acceder a la información veraz, oportuna y en formatos interoperables. Dicho sitio web deberá ser parte del portal oficial del Estado Nacional www.argentina.gob.ar y tener accesos desde todos los sitios que forman parte del mencionado portal.

Artículo 14. De forma.

Firmante: Margarita Stolbizer.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

En pocos días ingresaremos a los 40 años desde la recuperación democrática luego de la dictadura militar. La vigencia plena del estado de derecho y el ejercicio de las libertades públicas nos permiten hoy gozar de una democracia consolidada, sin perjuicio de las limitaciones y debilidades que la misma exhibe. Pero el derecho a elegir, a exigir a las autoridades, a expresarnos, son parte de esta realidad que encontramos tan cotidiana como saludable. Entre otras cosas, este período de democracia ininterrumpida -luego de que Argentina sufriera en el pasado tantos golpes de estado-, es el resultado del esfuerzo colectivo y la vocación del pueblo con respecto a un conjunto de valores compartidos y que tienen que ver justamente con la vigencia de la Constitución, las leyes y los derechos humanos reconocidos a todas las personas en igualdad.

Ninguna de las observaciones que razonablemente podríamos hacer respecto a las carencias de nuestro sistema que se expresan en la cantidad de personas y hogares que engrosan las estadísticas de la pobreza y la exclusión por la falta de acceso al ejercicio pleno de sus derechos y garantías, podría hacernos minimizar el enorme valor que tiene vivir en democracia.

Nuestro sistema de gobierno se sostiene además en algunos pilares básicos respecto del funcionamiento de su sistema electoral y el ejercicio de las funciones de representación que se derivan de nuestra Constitución: el pluralismo y la alternancia. Eso fortalece el sistema y también nos convoca de manera cotidiana al respeto por las diversidades y a reconocer a la democracia con las limitaciones que todo ello impone a quienes ejercen el poder, que solo proviene del pueblo y nunca puede ser ni absoluto ni permanente.

Al mismo tiempo, el ejercicio de esas funciones de representación exige a quienes son investidos a través del voto popular, a construir los consensos necesarios para sostener esos y otros principios del sistema democrático. Sin dudar, hoy más que nunca, Argentina necesita grandeza en sus líderes y lideresas políticos y vocación al diálogo permanente para construir de esa manera la mejor plataforma para sostener un proyecto de desarrollo con equidad que brinde a todas las personas las mismas posibilidades de progreso y felicidad.

Dentro de los grandes acuerdos a que son convocados esos representantes deberá prestarse especial atención al tiempo de lo que denominamos "la

transición presidencial", como el período que transcurre entre la proclamación de la fórmula presidencial que haya ganado una elección convocada a esos fines y la asunción del cargo. Es necesario que ese tiempo encuentre a los principales protagonistas sosteniendo de manera evidente una firme cultura de diálogo y cooperación, entendiendo además, que todo cuanto se avance en esos entendimientos va a fortalecer al nuevo gobierno, entre otras cosas, por el mayor conocimiento del funcionamiento del estado y la posibilidad de construir en común una agenda de prioridades. Pero además y sin dudar, lo que se va a fortalecer es nuestro sistema democrático y hará de nuestro país un escenario más previsible, confiable y con más chances de caminar hacia un destino de equidad y desarrollo.

Los acuerdos que se establezcan no solamente van a facilitar un mejor tránsito durante ese tiempo, sino que también servirán para transmitir a la ciudadanía un claro mensaje de convivencia política, imprescindible para el funcionamiento del estado democrático. Pero además, también tendrá valor simbólico en la imagen de cómo nos vean como país.

Es central concebir al estado por su trascendencia respecto de los gobiernos y de las personas. Y también la continuidad de las políticas para despejar las expectativas fundacionales que siempre reaparecen en cada recambio de gestión. Debemos más bien pensar que el período de transición presidencial debería ser justamente para consolidar aquellas cuestiones que es necesario sostener; y para eso nada mejor que el entendimiento de quienes se encuentran en ejercicio de funciones y quienes ingresarán a cumplirlas.

El año 2023 nos abre la oportunidad de modificar lo que han sido transiciones y cambios de signo político con conflictos por falta de diálogo y acuerdos. Y eso también podría abrir para la Argentina el surgimiento de una nueva convivencia. Establecer pactos de la democracia debe ser tan natural como aquellos valores que ella sostiene. Y el primer pacto debería ser el que se estableciera para el funcionamiento del Estado durante este período tan particular.

El presente proyecto es un aporte para una discusión que debería darse el Congreso de la Nación con la premura suficiente para cubrir este vacío legislativo y que pudiera, a partir del intercambio y las distintas propuestas, llegar al mejor producto para reglamentar y organizar este período al que llamamos "de transición presidencial".

Ha habido diferentes iniciativas sobre el particular. Incluso he presentado un proyecto similar en mi gestión anterior. Y también documentos elaborados

por organizaciones sociales. En ese sentido, quiero mencionar el trabajo elaborado por CIPPEC, respecto a que Argentina no cuenta con una cultura y práctica de transiciones ordenadas de gobierno, así como tampoco existe legislación que regule o reglamente estos procesos. Por el contrario, la tendencia parece ser la dependencia de la voluntad individual de los actores según afinidades político partidarias y condiciones de contexto que impactan sobre el modo de salida del ejecutivo saliente.

El mismo documento establece tres aspectos que resultan centrales para una transición ordenada de gobierno y que deben ser atendidos: la asignación de personal para la planificación de la transición y la formación de equipos de gobierno; la auto restricción por parte de los actores involucrados en la transición y la existencia de espacios de diálogo entre los elencos de gobierno (Documento elaborado por el CIPPEC, "Acá le dejo el gobierno: claves para una transición presidencial efectiva". Fernando Straface-Cintia Maldonado. <http://www.cippec.org/documents/10179/51825/156+DPP+GP,%20Ac%C3%A1%20le+dejo+el+gobierno,%20claves+para+una+transici%C3%B3n+presidencial+efectiva,%202015.pdf/a5b716ea-b9f9-4b3a-b21f-695de00293d8>)

La transición gubernamental es el traspaso de mandato, que se caracteriza por dar la posibilidad al nuevo o nueva Gobernante electo/a, de conocer, avalar y recibir del Gobernante actual, todos los datos e informaciones necesarias, para la elaboración e implementación del nuevo programa de gestión (Documental Disparador elaborado por el Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba, "Transición Gubernamental". 6 de abril de 2015. <http://www.copec.org/wp-content/uploads/2015/07/Transici%C3%B3n-Gubernamental-Documento-Disparador.pdf>).

Es parte fundamental del funcionamiento democrático la continuidad del Estado. Los gobernantes se encuentran comprometidos para hacer de ello una garantía frente a los derechos individuales y colectivos de la ciudadanía, así como también de las reglas de la economía, el intercambio y el contexto mundial en que se desarrolla nuestra vida política y social.

El fortalecimiento de nuestro sistema democrático radica, en gran medida, en el ejercicio de las libertades públicas, la competencia electoral, el pluralismo y la alternancia. Y el desarrollo institucional y la realización de las expectativas populares requieren de políticas de Estado y mecanismos que garanticen confiabilidad y transparencia.

Al momento de asumir el cargo las autoridades electas por voto popular, asumen también una serie de compromisos hacia la ciudadanía y hacia la comunidad internacional, que están en gran medida marcados por la continuidad de la gestión. Es una voluntad común que quienes gobiernan cumplan sus mandatos y compromisos con un ejercicio eficaz de sus funciones hasta el momento preciso del traspaso del mando. Y son éstos quienes deben crear las condiciones para que quienes toman a su vez el mando de la administración del Estado, puedan hacerlo del mismo modo, para cumplir las promesas electorales que han realizado.

Así es como se debe facilitar el mejor desempeño, el acceso a toda la información sobre el funcionamiento del Estado, durante el tiempo fijado como de transición que corre entre la proclamación de la fórmula ganadora y la efectiva asunción del cargo. Ese período es la oportunidad para que equipos de trabajo designados por el gobierno saliente y el gobierno entrante puedan dar un ejemplo de calidad democrática en la convivencia para el buen gobierno de la patria, pudiendo incluso prepararse, acordar, conocer y hasta definir de manera consensuada la ejecución de políticas que trascenderán el cambio de autoridades, teniendo fecha de culminación luego de este tiempo.

Sin embargo, el traspaso de mando no puede estar librado a la suerte o buena voluntad de los funcionarios de turno.

La experiencia internacional demuestra que varios países perfeccionaron las transiciones gubernamentales a partir de ciertas instancias y herramientas de información y cooperación. También da cuenta de la conveniencia de contar con un marco regulatorio para dar mayor institucionalidad y transparencia al proceso.

Entre los países con mayor tradición en procesos de transición podemos mencionar a Chile, Brasil, Puerto Rico y Estados Unidos. Y también la ciudad de Buenos Aires cuenta con una legislación que dispone y ordena y resuelve evitando cualquier situación conflictiva que pueda surgir de interpretaciones divergentes, intereses contrapuestos o cualquier otra contingencia que afectase el proceso.

Se destaca que la transición es clave para:

- garantizar la transparencia, rendición de cuentas, comunicación, y fortalecer la calidad institucional de cara a la sociedad;

- dotar de elementos al gobierno entrante para tomar decisiones en torno a los proyectos y programas en funcionamiento, dar continuidad a la gestión pública y al funcionamiento de los servicios, definir una agenda de políticas prioritarias y elaborar el programa de gestión hacia el futuro.
- promover la cooperación entre el gobierno saliente y entrante como parte de la cultura democrática, generando espacios de diálogo y de consulta.

Es en ese entendimiento que el presente proyecto de ley está orientado a fijar lineamientos, limitaciones y condiciones para el mejor desempeño de las funciones de la transición y del nuevo gobierno, a través de una comisión especial compuesta a esos fines y que quedará disuelta cuando haya cumplido su cometido. Se trata de establecer un marco de buen desempeño estableciendo un sistema permanente para la transición presidencial de manera impersonal que garantice una transición ordenada y eficiente. No es un proyecto (o una futura ley) para atender una situación particular o un momento especial, sino para que sea el resultado de un acuerdo de gobernabilidad para regir a futuro en cada oportunidad de transitar, o sea cada cuatro años, el período de transición entre un gobierno que concluye y otro que llega, incluso hasta cuando estos pudieran ser de un mismo partido o coalición política.

Las limitaciones aludidas tienen por finalidad evitar el compromiso del presupuesto del próximo gobierno mediante el otorgamiento indiscriminado de contrataciones y subsidios, o nombramientos indebidos que podrían tener efectos negativos en el largo plazo para la administración entrante. Otros países han fijado restricciones similares que ordenan y dan mayor tranquilidad y transparencia al traspaso del gobierno.

Entendiendo el presente como un aporte al debate parlamentario solicitado, por las razones expuestas y las que serán motivo de ampliación en el momento oportuno, el apoyo de los y las colegas legisladores para convertir el presente en una ley que rija desde el próximo proceso electoral en adelante.

Firmante: Margarita Stolbizer.